



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN

2615

DE

-5 ABR 2023

Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2023

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el literal a. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 28 y 29 del Decreto-Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

## CONSIDERANDO

Que constituye requisito para ascender en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, la aprobación del examen de idoneidad profesional, previa realización del curso de capacitación a que se refiere el artículo 28 del Decreto Ley 274 de 2000, de conformidad con el literal c. del artículo 26 de la misma norma.

Que los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional son parte del proceso de ascenso de los funcionarios inscritos en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en función del mérito, la experiencia y la capacidad.

Que según el artículo 28 *Ibidem*, el Curso de Capacitación para el ascenso dentro de la Carrera Diplomática y Consular, será programado y desarrollado anualmente por el Consejo Académico de la Academia Diplomática para cada categoría dentro del escalafón de la Carrera, los cuales podrán ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Que el Examen de Idoneidad Profesional tiene por finalidad evaluar la calidad del funcionario y fomentar su crecimiento profesional en orden al mejor ejercicio de sus funciones y al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los principios rectores del servicio exterior y de la Carrera Diplomática y Consular y podrá estar integrado por una o varias pruebas, conforme lo señala el literal a. del artículo 29 del Decreto Ley 274 del 2000.

Que el literal d. del artículo 29 del Decreto-Ley 274 de 2000, establece que mediante resolución ministerial se determinarán los temas, la clase de prueba o pruebas, la metodología, el procedimiento, la práctica y la calificación del examen de idoneidad.

Que los literales f. y g. del artículo 76 del Decreto-Ley 274 de 2000, establecen entre las funciones del Consejo Académico de la Academia Diplomática, como órgano de apoyo de la Carrera Diplomática y Consular; "*elaborar la propuesta relacionada con el contenido, la metodología, el procedimiento y la práctica del Examen de Idoneidad de que trata el*

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2023"

artículo 29 de este Decreto" y "fijar las políticas que permitan programar y desarrollar los cursos de capacitación de que trata el Artículo 28 de este Decreto".

Que el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016, establece como función de la Dirección de la Academia Diplomática, programar y ejecutar los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para ascensos. Asimismo, orientar la preparación y actualización de los cursos de capacitación, actualización y demás programas de estudio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que regulan el Servicio Exterior y la Carrera Diplomática y Consular.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en su sesión número 03 del 28 de febrero de 2023, aprobó la metodología, el procedimiento y la práctica del Examen de Idoneidad Profesional para el año 2023, así como el contenido del Curso de Capacitación.

Que es necesario reglamentar los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional que se efectuarán durante el año 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley 274 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Orientación general de los cursos de capacitación.** Los Cursos de Capacitación estarán orientados a suministrarle al funcionario herramientas teóricas y prácticas sobre los temas seleccionados para la presentación del Examen de Idoneidad Profesional, con el objetivo de facilitar el mejor desempeño de las responsabilidades propias de la categoría a la que aspira ascender en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República.

**Artículo 2. Grupos por categorías.** Para la organización de los Cursos de Capacitación y del Examen de Idoneidad Profesional, se establecen los siguientes grupos por categorías:

- Grupo 1: Funcionarios que aspiran a ascender a la categoría de Segundo Secretario.
- Grupo 2: Funcionarios que aspiran a ascender a la categoría de Primer Secretario.
- Grupo 3: Funcionarios que aspiran a ascender a las categorías de Consejero y Ministro Consejero.
- Grupo 4: Funcionarios que aspiran a ascender a las categorías de Ministro Plenipotenciario y Embajador.

**Artículo 3. Cursos de capacitación y examen de idoneidad profesional.** Los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional se realizarán teniendo como base los temas, las clases de pruebas, la metodología, el procedimiento, la práctica y la calificación, que se establecen en la presente Resolución, de conformidad con la propuesta presentada por el Consejo Académico de la Academia Diplomática.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2023"

**Parágrafo 1.** Para los grupos 1, 2 y 3 señalados en el artículo 2 de la presente resolución, los Cursos de Capacitación se desarrollarán en jornada no hábil, mediante la modalidad a distancia (virtual), del 15 de mayo al 30 de junio de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 274 de 2000.

El Examen de Idoneidad Profesional para estos grupos se realizará en sus diferentes etapas del 3 de julio al 28 de julio de 2023, utilizando los medios de las tecnologías de la información y comunicación - TICs.

**Parágrafo 2.** Los funcionarios del grupo 4, que optaron por ascender a las categorías de Ministro Plenipotenciario y Embajador, deben presentar el Curso de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional mediante la modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C, del 26 de junio al 14 de julio de 2023.

**Artículo 4. Materias de los cursos de capacitación.** Las materias deberán contener un marco conceptual básico, específico por cada tema, que permita abordar su aplicación a estudio de casos y problemáticas actuales. Las materias de los Cursos de Capacitación estarán organizadas de la siguiente forma:

GRUPO	MATERIA
<b>Materias transversales</b>	Cátedra de la Paz
	Cambio Climático y Medio Ambiente
<b>Grupo 1.</b> De Tercer Secretario a Segundo Secretario	Desarrollo Sostenible
<b>Grupo 2.</b> De Segundo Secretario a Primer Secretario	Migraciones Transnacionales
<b>Grupo 3.</b> De Primer Secretario a Consejero, de Consejero a Ministro Consejero y de Ministro Consejero a Ministro Plenipotenciario	Diplomacia Pública
<b>Grupo 4.</b> De Ministro Plenipotenciario a Embajador	Curso de Alto Gobierno

**Parágrafo.** A partir del 15 de mayo de 2023, la Dirección de la Academia Diplomática pondrá a disposición de los funcionarios la plataforma de aprendizaje virtual donde estarán los módulos de las materias del Curso de Capacitación, que serán la base para las pruebas del Examen de Idoneidad Profesional.

**Artículo 5. Autorización para cursos fuera del país.** Para los efectos relacionados con el Examen de Idoneidad Profesional, el Consejo Académico podrá estudiar la solicitud con el fin de autorizar al funcionario que así lo desee, para adelantar cursos de similar naturaleza en una academia diplomática o en una institución de educación superior con sede en el exterior, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el parágrafo del artículo 28 del Decreto Ley 274 de 2000.

**Artículo 6. Estructura del examen de idoneidad profesional para los grupos 1, 2 y 3.**

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2023"

Tipo de Prueba	%
Prueba Escrita	35%
Sustentación oral	45%
Presentación en un idioma diferente del español	20%
<b>Total</b>	<b>100 %</b>

**Artículo 7. Criterios de evaluación del examen de idoneidad profesional para ascenso para los grupos 1, 2 y 3.** De acuerdo con el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016, los criterios de evaluación para el Examen de Idoneidad Profesional serán los que defina la Dirección de la Academia Diplomática, los cuales serán previamente divulgados a los funcionarios participantes.

**Artículo 8. Jurados del examen de idoneidad profesional para ascenso para los grupos 1, 2 y 3.** En desarrollo de los principios de imparcialidad y transparencia, los jurados para la prueba escrita y la sustentación oral se conformarán con profesores que hayan participado en el curso de capacitación. El jurado para la presentación en un idioma diferente del español estará compuesto por profesores expertos en el idioma escogido por el funcionario.

**Artículo 9. Calendario de las pruebas para los grupos 1, 2 y 3.** La presentación de las pruebas del Examen de Idoneidad Profesional se llevará a cabo en la siguiente forma, y en las siguientes fechas:

- **Prueba Escrita:**
  - a. **Grupo 1:** del 3 de julio al 7 de julio de 2023
  - b. **Grupo 2:** del 17 de julio al 21 de julio de 2023
  - c. **Grupo 3:** del 10 de julio al 14 de julio de 2023
- **Sustentación oral de la prueba escrita y presentación en un idioma de uso diplomático:**
  - a. **Grupo 1:** del 10 de julio al 14 de julio de 2023
  - b. **Grupo 2:** del 24 de julio al 28 de julio de 2023
  - c. **Grupo 3:** del 17 de julio al 21 de julio de 2023

**Parágrafo 1.** El procedimiento y horario para la realización de las diferentes pruebas del Examen de Idoneidad Profesional será informado oportunamente a los funcionarios que están adelantando los cursos de capacitación por parte de la Dirección de la Academia Diplomática.

**Parágrafo 2.** Por circunstancias de fuerza mayor o especial naturaleza, la Dirección de la Academia Diplomática podrá efectuar los ajustes necesarios al calendario de estas pruebas.

**Artículo 10. Estructura del curso y examen de idoneidad profesional para el grupo 4.** De conformidad con el artículo 28 y el literal d. del artículo 29 del Decreto Ley 274 de 2000, el Consejo Académico podrá solicitar la colaboración y asesoría de una Entidad de

4

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2023"

Educación Superior oficialmente reconocida, para que dicte el Curso de Capacitación y realice el Examen de Idoneidad dentro de las fechas establecidas en el artículo 3 de la presente resolución bajo la modalidad presencial del 26 de junio al 14 de julio de 2023.

**Parágrafo 1.** En desarrollo de los principios de imparcialidad y transparencia, los criterios de evaluación y los jurados para las pruebas que se establezcan en el examen de idoneidad profesional para el grupo 4, se conformarán junto con los profesores que hayan participado en el Curso de Alto Gobierno y estos mismos serán los jurados.

**Parágrafo 2.** El funcionario que aspira a ascender a la categoría de Embajador, que no asista al 80% del Curso de Alto Gobierno o que no presente el examen de idoneidad profesional en las fechas señaladas en este artículo o en las establecidas por la Dirección de la Academia Diplomática, sin justificación alguna, no obtendrá el puntaje mínimo aprobatorio. Cuando se presente justificación, esta será analizada y decidida por el Consejo Académico. En caso de encontrarse justificada la ausencia, se aplicará lo establecido en el artículo 12 de la presente resolución.

**Artículo 11. Calificación de las pruebas y puntaje aprobatorio para todos los grupos.** Las pruebas del Examen de Idoneidad Profesional para Ascenso serán calificadas en una escala de cero a cien (0-100) puntos y el resultado final será el cómputo del valor de cada una de ellas. El puntaje mínimo aprobatorio será de 70 sobre 100, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 274 de 2000.

**Parágrafo 1.** El funcionario que no presente el examen de idoneidad en las fechas señaladas en el artículo 9 de la presente Resolución o en las establecidas por la Dirección de la Academia Diplomática, sin justificación alguna, no obtendrá el puntaje mínimo aprobatorio. Cuando se presente justificación, esta será analizada y decidida por el Consejo Académico. En caso de encontrarse justificada la ausencia, se aplicará lo establecido en el artículo 12 de la presente resolución.

**Parágrafo 2.** La Dirección de la Academia Diplomática notificará por memorando individual a los funcionarios los resultados de su Examen de Idoneidad Profesional, a más tardar la última semana de agosto de 2023.

**Artículo 12. Práctica supletoria del examen de idoneidad.** En caso de que el funcionario no pudiera presentar una de las pruebas o las pruebas que integran el Examen de Idoneidad Profesional en las fechas previstas, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de especial naturaleza relacionadas con necesidades propias del servicio, calificadas como tales por el Consejo Académico, éste determinará la fecha para la práctica supletoria del Examen, de conformidad con lo establecido en el literal b. del artículo 29 del Decreto Ley 274 de 2000.

**Parágrafo.** El funcionario deberá enviar por escrito, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que debió presentar la prueba, debidamente sustentado, las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de especial naturaleza relacionadas con necesidades propias del servicio, dirigido al Consejo Académico, con el fin que éste califique las circunstancias acreditadas y tome una decisión.

**Artículo 13. Revisión del puntaje del examen de idoneidad profesional.** En los términos del artículo 30 del Decreto Ley 274 de 2000, el funcionario solo podrá solicitar

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2023"

la revisión de su puntaje, obtenido en el Examen de Idoneidad Profesional ante el Consejo Académico, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Cualquiera de los funcionarios que presentaron el examen podrá solicitar a la Dirección de la Academia Diplomática, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del resultado del examen, copia de los formatos de calificación que contienen la puntuación obtenida para cada uno de los criterios de evaluación tenidos en cuenta, con el fin de pedir la revisión de los puntajes.
- b. El funcionario que esté interesado en solicitar la revisión presentará ante el Consejo Académico una solicitud, debidamente sustentada, de la revisión de los puntajes de las pruebas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de los formatos mencionados.
- c. Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del funcionario, de manera escrita, el Consejo Académico remitirá dicha solicitud a un grupo compuesto por académicos diferentes de los que evaluaron inicialmente, quienes se encargarán del proceso de revisión y tendrán plena autonomía para modificar la calificación inicial, ya sea en forma favorable o en forma desfavorable. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de revisión, este grupo entregará un informe dirigido al Consejo Académico, a través de la Dirección de la Academia Diplomática.
- d. El Consejo Académico deberá reunirse a la brevedad posible para considerar el informe del grupo y tomar una decisión final sobre la solicitud de revisión. Esta decisión será notificada de inmediato al interesado por la Dirección de la Academia Diplomática.

**Artículo 14. Exámenes para los funcionarios que no hayan obtenido el puntaje aprobatorio.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ley 274 de 2000, el funcionario que no obtenga el puntaje mínimo aprobatorio tendrá la oportunidad de presentar un nuevo Examen de Idoneidad Profesional, dentro de los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se presentó el Examen no aprobado.

El nuevo Examen de Idoneidad Profesional se realizará en la semana del 20 al 24 de noviembre de 2023. El horario de las pruebas será definido por la Dirección de la Academia Diplomática y comunicado oportunamente a los funcionarios que participarán en este proceso.

En los términos del artículo 30 del Decreto Ley 274 del 2000, el funcionario que no obtenga el puntaje mínimo aprobatorio podrá solicitar la revisión del nuevo Examen de Idoneidad Profesional ante el Consejo Académico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Los funcionarios que aspiren a ascender a la categoría Embajador y que deban presentar un nuevo examen de idoneidad profesional deberán realizarlo de manera virtual.

**Artículo 15. Comisión de estudios.** El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá comisión de estudios, de conformidad con el artículo 48 del Decreto-Ley 274 de 2000, de la siguiente manera:

**Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2023"**

**1. Grupo 1. De Tercer Secretario a Segundo Secretario.**

- a. Jornada completa para presentar la prueba escrita del Examen de Idoneidad Profesional para los funcionarios del grupo 1, que presten sus servicios en la **planta interna**, hasta por un término cuatro (4) días hábiles. **Del 4 al 7 de julio de 2023.**
- b. Jornada completa para presentar la prueba escrita del Examen de Idoneidad Profesional para los funcionarios del grupo 1, que presten sus servicios en la **planta externa**, hasta por un término cinco (5) días hábiles. **Del 3 al 7 de julio de 2023.**

**2. Grupo 2. De Segundo Secretario a Primer Secretario.**

- a. Jornada completa para presentar la prueba escrita del Examen de Idoneidad Profesional para los funcionarios del grupo 2, que presten sus servicios en la **planta interna y externa**, hasta por un término cinco (5) días hábiles. **Del 17 al 21 de julio de 2023.**

**3. Grupo 3. De Primer Secretario a Consejero y de Consejero a Ministro Consejero.**

- a. Jornada completa para presentar la prueba escrita del Examen de Idoneidad Profesional para los funcionarios del grupo 3, que presten sus servicios en la **planta interna y externa**, hasta por un término de cinco (5) días hábiles. **Del 10 al 14 de julio de 2023.**

**4. Grupo 4. De Ministro Consejero a Ministro Plenipotenciario y de Ministro Plenipotenciario a Embajador.**

- a. Jornada completa para presentar el Curso de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los funcionarios del grupo 4, que presten sus servicios en la **planta interna y externa**, hasta por un término catorce (14) días hábiles. **Del 26 de junio al 14 de julio de 2023.**

**Artículo 16.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C,

- 5 ABR 2023

  
**ÁLVARO LEYVA DURÁN**  
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: José Antonio Salazar Ramírez - Secretario General   
Revisó: Jorge Alberto Rivadeneira Ramírez - Director de la Academia Diplomática   
Revisó: Andrés Leonardo Mendoza Paredes - Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Interna   
Proyectó: Adriana María Palacios Parra - Coordinadora GIT de Formación Diplomática 